Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por FIDEL ANTONIO MIRANDA MEZA, contra: AVIANCA S.A. y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de enero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de enero de Dos Mil Veintiuno.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Avianca S.A., la cual arroja un total de \$5.293.736, 00 (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
- 2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$5.293.736, ⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
- 3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

' JUEZ

JJrMN

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO Nº 014

El Secretario_

Dairo Marchena Berdugo